SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Aminamex, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 2255/2015, promovido por Felipe Montaño Limon, Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FABRICACIÓN EN MUEBLES PARA EL HOGAR Y LA OFICINA DEL ESTADO DE JALISCO, contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, de quien reclama la resolución de diez de agosto de dos mil quince, en el juicio laboral 440/1995. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Aminamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la misma. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con veinte minutos del veintiuno de abril de dos mil dieciséis, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excélsior y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, cuatro de abril de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado José Luis Alejandro Ochoa Flores
Rúbrica.

(R.- 429615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero interesado Lorenzo de los Santos.

Amparo **1367/2013-X,** promovido por la sucesión testamentaria a bienes de Zeferino Dueñas Chávez, contra el acto reclamado a la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que consiste en la resolución de 30 de agosto de 2013, dictada en el toca 696/2013, en la que se confirmó la resolución de 29 de mayo de 2013, emitida en la jurisdicción voluntaria 293/2011, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Mascota, Jalisco, promovida por la sucesión indicada, en la que se declararon improcedentes las diligencias de información testimonial ad perpetuam para acreditar el dominio que ejerce sobre el solar ubicado en el cuartel segundo, manzana novena, sin número, de la calle Guerrero, actualmente calle Aldama, en la población de Atenguillo, Jalisco, con una extensión superficial de 1,225.00 metros cuadrados y se le declare propietaria del mismo. Por acuerdo de 13 de abril de 2016, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **Lorenzo de los Santos,** mediante edictos. Se señalaron las **10:50 del 04 de mayo de 2016,** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos y señalar domicilio ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a 22 de abril de 2016.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia Civil en el Estado
Claudia Maricela Hernández Camarena.
Rúbrica.

(R.- 430502)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CUIDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: JUAN CARLOS RAMÍREZ DE LA VEGA.

En los autos del juicio oral mercantil 515/2015-P.C., promovido por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, contra Juan Carlos Ramírez de la Vega, en auto de siete de enero de dos mil dieciséis, se dio trámite a la demanda de amparo directo, en proveído de tres de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 03 de marzo del 2016.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzmán.
Rúbrica.

(R.- 429781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1196/2015-II
Quejoso: Francisco Preciado Medina
TERCERO INTERESADO
JONATHAN HERNÁNDEZ QUINTERO.

En los autos del Juicio de Amparo número 1196/2015-II, promovido por Francisco Preciado Medina, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el cual queda a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con veinte minutos del veinticinco de abril de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, por sí o a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, siete de abril de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.
Yasmin Sánchez Rojas.
Rúbrica. **(R.- 429782)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento al tercero interesado Antonio Sago.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 2436/2015, promovido por José Luis Jiménez Oropeza, contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, que se hace consistir en el despojo y falta de emplazamiento del juicio de usucapión 597/1994 del índice de la responsable, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de abril 2016
La Sria. del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 429743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercera interesada: Pamela Gómez Castillo.

En los autos del juicio de amparo número 1203/2015-VII-B, promovido por Alejandro Jesús Fonseca o Alejandro Jesús Fonseca Chávez y Eduardo García Covarrubias, contra actos del Juez Vigésimo Séptimo Penal de la ciudad de México; en el que se señaló como tercera interesada a Pamela Gómez Castillo, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, a 12 de abril de 2016.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Víctor Armando Olmedo Lobato.
Rúbrica.

(R.- 429784)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en Oaxaca
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **408/2015** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso LEOVIGILDO CORTÉS HERNÁNDEZ, contra la sentencia de **catorce de julio de dos mil catorce**, dictada por los **magistrados integrantes de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado,** en el toca penal **105-(I)/2014**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado **CARLOS LÓPEZ LUCAS**, hijo del occiso Carlos López Quiroz, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.
Lic. Jacobo Pérez Cruz.
Rúbrica.

(R.- 429955)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Tercera Interesada
Urbanismo Contemporáneo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el amparo directo 791/2015, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por sucesión a bienes de Rafael Gastelum Félix, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de uno de octubre de dos mil quince, dictada en el toca 713/2015; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicha tercera interesada que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.
La Secretaria.
Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 429817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO
NOTIFICACIÓN

Al margen del Sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.-

En el juicio de amparo 826/2015, promovido por lo Gerardo Nava Sánchez, María Angelina González Zepeda y Rubén Gallo Ramírez, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Comisariado ejidal de Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Antonio Nava Zepeda, Ángel Gómez Valdez, Raymundo Zarza Valdez y Fernando Gómez Valdez, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, México 01 de abril de 2016
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciado Yamín Dávalos Rosas
Rúbrica.

(R.- 429818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: JESÚS CAMPOS SOLARES:

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo **158/2016-III**, promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por conducto de su apoderado David Padilla Alamán,** contra actos del **Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Cuarto de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **veintidós de febrero de dos mil dieciséis** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en **"*…todo lo actuado en el juicio, en especial, de manera enunciativa, más no limitativa, (i) la falta de emplazamiento de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC al Juicio Ordinario Civil número 113/2012, (ii) la sentencia definitiva de fecha 10 de abril de 2012, cuyo contenido desconoce al día de***

***hoy HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FIANANCIERO HSBC y, (iii) todos los efectos y consecuencias de todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil número 113/2012, incluyendo los efectos y consecuencias de los incisos (i) y (ii) anteriores…"*;** asimismo, mediante diverso proveído **primero de abril del año en curso,** se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Jesús Campos Solares**, habiéndose agotado el domicilio proporcionado por la parte quejosa y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
México, Ciudad de México. a once de abril del 2016.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Leobardo García García.
Rúbrica.

(R.- 429973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 1088/2015-VI se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Celina Amador Valderrabano y por medio de esta a la finada Lucrecia Amador Valderrabano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Zeferino Mario Becerra Díaz y Alexander Flores García**,** promovieron juicio de amparo contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Norte en Zacatlán, Puebla y Juez de Control de la Región Judicial Norte en Huauchinango, Puebla, por la resolución de detención y el acuerdo de vinculación en la causa 252/2015/HUAUCHINANGO. Se le previene a Celina Amador Valderrabano para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que se encuentran señaladas las ONCE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que ella se apersone o transcurra el plazo treinta días concedido. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 13 de abril de 2016.
El Actuario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Aarón Cuevas Cuaraque.
Rúbrica. **(R.- 430124)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado
Puebla, Puebla
EDICTO

EFRÉN GARCÍA CERQUEDA a través de quien legalmente lo represente, **como tercero interesado** en el juicio de amparo **34/2016** promovido por **ALEJANDRO CANO CASTRO**, contra actos del **JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE PUEBLA**, mismos que se hacen consistir en: *la sentencia interlocutoria de cinco de octubre de dos mil quince dentro del expedientillo **114/2015/JES**;* toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de **siete de abril de dos mil dieciséis** dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las **diez horas con treinta minutos del día once de abril de dos mil dieciséis**, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, siete de abril de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
José Julián Fierro Blanco.
Rúbrica.

(R.- 430128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito, con sede en Boca del Río, Veracruz
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río

EDICTOS

En los autos del **Juicio de Amparo IV-564/2015-1,** promovido por **OCTAVIO SANTOS SOSA,** contra actos de la **1.** Fiscalía General del Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz, y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los tercero interesados **I. IÑAKI URIARTE GARCÍA** e **II. IÑAKI URIARTE MUÑOZ DE COTE**, por ignorar su domicilio, a quienes se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Boca del Rio, Veracruz, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente de la última publicación a efecto de emplazarlos a juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con diez minutos del ocho de julio de dos mil dieciséis,** y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso b), párrafo segundo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibidos que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Boca del Río, Veracruz, 4 de abril de 2016.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río.
Ingrid Alvarez Cruz.
Rúbrica.

(R.- 430020)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Zacatecas

EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de **HÉCTOR ARTURO BERNAL GALLEGOS,** por acuerdo del día de la fecha, se ordenó su emplazamiento mediante edictos, en los que deberá hacerse de su conocimiento que en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, **Ma. de Lourdes Ibarra Vargas**, promovió juicio de amparo contra actos de la **Procuradora General de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad,** registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número **2014/2015**, consistente esencialmente en la determinación que resuelve el archivo de la indagatoria número 13/2014, solicitada por el agente del Ministerio Público especializado en delitos cometidos por servidores públicos; asimismo se le hace saber que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al correspondiente a la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, las posteriores notificaciones le serán practicadas por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en cualquier periódico local y en otro de circulación nacional a elección del promovente del amparo.

Zacatecas, Zacatecas, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.
Lic. María Soledad Torres Muguiro.
Rúbrica.

(R.- 430576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito

"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.678/2015,** PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX,** CONTRA ACTOS DE LA **SÉPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA** Y DEL **JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL, AMBAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL **SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LAS TERCEROS INTERESADAS **PROMOTORA TÉCNICA Y ARRENDADORA AGUIRRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y **ACEROS Y METALES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA

PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLES SABER QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Ernesto Ruiz Pérez.
Rúbrica.

(R.- 430610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero
de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DEMANDADA: INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SBS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio **ordinario civil 400/2015,** promovido por PETRÓLEOS MEXICANOS**,** demanda de Inmobiliaria, Constructora y Comercializadora SBS, sociedad anónima de capital variable, se reclamaron las siguientes prestaciones: *"**A) La nulidad del finiquito al contrato** HRS-OP-052/2012, **en virtud de que a la fecha de su celebración, existían pagos en exceso cobrados por la contratista demandada, que fueron detectados con posterioridad por el Órgano Interno de Control de en Petróleos Mexicanos (sic), B) El cumplimiento del convenio de pago que la demandada expresamente aceptó el 19 de julio y 6 de agosto de 2014, y por tanto, el PAGO de la cantidad de $452,482.36 (cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 36/100 M.N.), por concepto de pagos en exceso que se le entregaron a la enjuiciada, durante la ejecución basal, C) El pago de gastos financieros sobre la cantidad anterior, generados desde la fecha en que se le pagó indebidamente el importe referido, y hasta que haga el pago del mismo, D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio."*** Demanda que fue admitida en auto de treinta y uno de julio de dos mil quince, en la vía **ORDINARIA CIVIL.** Por auto de veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordenó emplazar por medio de edictos a** INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SBS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que **comparezca a este órgano jurisdiccional a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días**, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho para ello, siguiéndose el juicio en su rebeldía; de igual forma, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de ser omisa se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, mediante rotulón que se fije en la puerta de este juzgado de acuerdo a lo establecido por el arábigo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, 29 de marzo de 2016.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero
de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Pablo César Pérez Negrete.
Rúbrica.

(R.- 430578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada SOLEDAD DEL CARMEN MARTÍNEZ CALZADA, dentro del juicio de amparo **786/2013-III**, promovido por **José Luis Picón Galván,** contra actos del Juez Primero Civil de Dolores Hidalgo, Guanajuato, y otras autoridades, en cuya demanda de amparo se señalan:

Actos Reclamados:

El lanzamiento y desposesión material de un bien inmueble del cual el quejoso es subarrendatario, ubicado en la calle Jalisco número 66 sesenta y seis, de la ciudad de Dolores Hidalgo, C.I.N., Guanajuato.

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, dentro del término de **TREINTA** días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 17 de marzo de 2016.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
J. Jesús Arroyo Ponce.
Rúbrica.

(R.- 429540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Andrea Méndez de Sampedro, parte tercero interesada en el juicio de amparo 1106/2015, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Juan Ernesto Sayas Sánchez o Ernesto Sayas Sánchez, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones de la ciudad de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercero interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excélsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y los diversos 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio y del acuerdo de ocho de octubre de dos mil quince, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 17 de marzo de 2016
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
María del Carmen Ortega Reguera
Rúbrica.

(R.- 429922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del
Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
Amparo Directo Laboral 84/2016
EDICTO:

TERCERO INTERESADO: ANDRÉS MANUEL HERRERA ORTIZ, SERVIFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ASESORÍA INTEGRAL HERMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento al acuerdo de trece de abril de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo directo laboral 84/2016, promovido por Adriana Ivet Torres Calderón, por conducto de su apoderado legal Luis Octavio Galarza García, en contra del laudo de siete de julio de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente 2426/2011, de su índice; en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte tercero interesada Andrés Manuel Herrera Ortiz, Servifon, Sociedad Anónima de Capital Variable y Asesoría Integral Hermes, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; en consecuencia procédase a emplazar por edictos al citado juicio de amparo a la mencionada parte tercero interesada, debiendo publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la parte tercero interesada, que quedará a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de amparo respectiva y que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por conducto de apoderado legal o gestor judicial que pueda representarlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal colegiado.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de abril de 2016.
Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Luis Ignacio Rosas González.
Rúbrica.

(R.- 430027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada “Servicios Coordinados de Seguridad de Puebla” y/o EXXACTA” Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente. Presente.

En los autos del juicio de amparo número **16802015,** promovido por Mario Löpez Rodríguez, contra la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otra autoridad, a quienes reclama La omisión de acordar el escrito de veintidós de abril de dos mil quince, por el que solicitó a la Junta responsable que se turnaran los autos al Actuario de su adscripción, para llevar a cabo la ejecución del laudo, dentro del expediente laboral 956/2015, de su índice, al ser señalados como terceros interesadas y desconocerse su domicilio, el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en el Periódico de mayor circulación en el Estado, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 16 de marzo de 2016
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 430252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo **1430/2015-5,** promovido por **Gloria Alcantar Díaz**, contra actos de la **Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**, con fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **Marco Antonio Sierra Vázquez**, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que en la demanda de amparo como acto reclamado se señala la resolución de once de septiembre de dos mil quince, pronunciada en los autos del toca **786/2015**, que confirma el auto de cuatro de mayo de dos mil quince, dictado por el Juez Tercero del Ramo Penal en esta ciudad, en la averiguación **125/2014**, que negó librar orden de aprehensión en contra de Miguel Soto Contreras, Misael Galicia Juárez y Marco Antonio Sierra Vázquez, por el delito de fraude genérico; en la inteligencia que para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo al inicio anotado se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Para publicarse conforme a lo ordenado por acuerdo de dos de febrero de dos mil dieciséis, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber al tercero interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibido para el caso de no comparecer por sí o por apoderados que puedan representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista en los estrados del Juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, copia de la demanda de amparo.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a diecinueve de abril de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
María del Pilar Morales Zúñiga
Rúbrica.

(R.- 430391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número **1220/2015-5** del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Pablo Perea Oritz**, contra actos que reclama del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados **Paula Ortiz Cabrera y Longino Téllez Aranda,** a quienes se les hace del conocimiento que ante este Juzgado Federal se encuentra radicado el juicio de garantías antes mencionado, en el que se reclama el auto de formal pirsión de ocho de septiembre de dos mil quince, como probable responsable en la comisión del delito de secuestro agravado, en agravio de los citados terceros interesados, dictado en la causa penal 178/2014 acumulada a la 155/2014. Por ello, se informa a **Paula Ortiz Cabrera y Longino Téllez Aranda,** que deben presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que le asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que se encuentran señaladas las **nueve horas con quince minutos del trece de abril de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional; sin perjuicio de que la misma sea diferida hasta en tanto dichos terceros sean enterados sobre la tramitación del presente juicio. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, a 10 de marzo de 2016
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. María Isabel Estrada Casasola
Rúbrica.

(R.- 430411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito,
con sede en Boca del Río, Veracruz

EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto 3/2015, promovido por el licenciado Alfonso Aranzábal Rodríguez, defensor público adscrito al Segundo Tribunal Unitario de este Séptimo Circuito, en favor de Juan Luis del Ángel Martínez y Juan Sebastián Ramírez Rivera, contra actos del mencionado Tribunal y juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado, en Villa Aldama, Veracruz, de quienes se reclamó la resolución de veintiuno de septiembre de dos mil doce, emitida por el Segundo Tribunal Unitario del Centro Auxiliar de la Tercera Región, en Guanajuato, en auxilio de dicho Segundo Tribunal Unitario, en el toca de apelación 385/2012, en la que modificó el auto de formal prisión dictado en la causa penal 124/2012, instruida a los aludidos procesados por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, radicada en el referido juzgado, y su ejecución, se acordó: (…)

"… con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, procédase a emplazar a Miguel Antonio Alonso Segovia o Segobia, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de circulación nacional denominado "Excélsior", que se edita en la ciudad de México, México…". (…)

Además, hágase del conocimiento del aludido tercero interesado, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, si es su intención, deberá comparecer ante este Tribunal a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. (…)

Por otra parte, ante la certeza evidente de la reclusión de los directos quejosos, y por ende, que no cuentan con un trabajo que les permita tener actualmente alguna percepción, a fin de no dejarlos en estado de indefensión y no vulnerar las garantías contenidas en el artículo 17 Constitucional, relativas a la administración de justicia que es precisamente lo que buscan con su demanda, debe considerarse que los directos promoventes del juicio son unas personas de escasos recursos, por lo que acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, ha lugar a ordenar que la publicación de los edictos sea sin costo para los quejosos y a cargo del Consejo de la Judicatura Federal. (…)

"… a efecto de que se le corra traslado con la copia simple de la demanda de amparo, debiendo ser apercibido en términos de ley para el caso de no comparecer dentro del término concedido, se continuará el juicio y las notificaciones que le correspondan serán hechas por lista en los estrados de este Tribunal, acorde al artículo 27, fracción II, de la Ley de la materia…".

Atentamente.
Boca del Río, Ver., 7 de abril de 2016.
El Secretario del Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito.
Lic. Andrés Alberto Castro Soto.
Rúbrica.

(R.- 430028)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 078/2013, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Protección Profesional Diproseg en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Protección Profesional Diproseg en Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/078-13/2248 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 430504)

INFRAESTRUCTURA LA ESTANCIA", S.A. DE C.V.
INFORMA AL PÚBLICO Y ACREEDORES EN GENERAL QUE:

Mediante Asamblea General de Accionistas, de 4 de marzo del 2015, se acordó por unanimidad, la disolución y liquidación de la sociedad "Infraestructura La Estancia", SA de CV, y por Asamblea General del de Accionistas del 11 de marzo del 2016, se acordó la publicación del Balance de liquidación correspondiente, lo anterior se hace del dominio público a todos los acreedores que se consideren con derechos ante la Sociedad para que alleguen su solicitud con prueba fehaciente, las cuales deben ser presentadas en el domicilio de la Sociedad ubicada en Av. Francisco Díaz de león 59, Col. Morelos, México, D. F., CP. 06200.

SE PUBLICA BALANCE DE LIQUIDACION

A C T I V O		P A S I V O	
Activo y equivalentes	50,000	Pasivo y equivalentes	0
		Capital social	50,000
Suma el Activo	50,000	Suma el Pasivo y Capital	50,000

Corresponde a cada uno de los socios el 50% y 50%.

Atentamente
Ciudad de México, a 4 de Mayo de 2016.
Liquidador de la sociedad
Infraestructura La Estancia, S.A. de C.V.
Sr. Omar Ambriz Maldonado
Rúbrica.

(R.- 430563)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
R.M.W.IP, CORP.
Vs.
EDUARDO ACEVES MARTÍNEZ
M. 1245092 INNOMINADA
Exped.: P.C. 1600/2015(C-552)13495
Folio: 13523
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

EDUARDO ACEVES MARTÍNEZ.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 24 de junio de 2015, con folio de entrada 13495, **ENRIQUE ALBERTO DÍAZ MUCHARRAZ, apoderado de R.M.W.IP, CORP.,** solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **EDUARDO ACEVES MARTINEZ,** el plazo de **UN MES,** contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez trascurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
8 de abril de 2016
El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo con Autoridades
Federales, de las Entidades Federativas y Municipales.
Mariano González Franco.
Rúbrica.
Enrique Alberto Díaz Mucharraz, Apoderado de R.M.W.IP, Corp.- Paseo de la Reforma
Número 265, Mezzanine 2, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06590, Ciudad de México

(R.- 430603)

SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES REALIZADORES
DE OBRAS AUDIOVISUALES, S. DE G. C. DE I. P.
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y los artículos 22, 26 inciso 5, 28, 29 y 30 de los estatutos vigentes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P., el Consejo Directivo, convoca a los integrantes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P., a la **Asamblea General Extraordinaria**, que se realizará el día jueves 26 de mayo de 2016, a las 18:30 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra No. 130, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, en la Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Revisión y aprobación, en su caso, de la propuesta de reforma a los estatutos vigentes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2016.
Sociedad Mexicana de Directores Realizadores De Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P.
Presidente Interino del Consejo Directivo
Rubén Galindo Aguilar
Rúbrica.

(R.- 430605)

SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES REALIZADORES
DE OBRAS AUDIOVISUALES, S.G.C. DE I.P.
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículos 22, 23, 27, 29 y 30 de los estatutos vigentes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P., el Consejo Directivo, convoca a los integrantes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P., a la **Asamblea General Ordinaria**, que se realizará el día jueves 26 de mayo de 2016, a las 17:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra No. 130, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, en la Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Informe del Presidente del Consejo Directivo.
2.- Aprobación, en su caso, relativa al descuento efectuado a socios y herederos.
3.- Informe del Comité de Vigilancia.
4.- Aprobación, en su caso, relativa a los procedimientos en contra de la anterior directiva, de acuerdo al dictamen elaborado por el Comité de Vigilancia.
5.- Asuntos generales.

* De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2016.
Sociedad Mexicana de Directores Realizadores De Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P.

Presidente Interino del Consejo Directivo
Rubén Galindo Aguilar
Rúbrica.

(R.- 430607)

SENSADMINISTRACION, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

Por medio de la presente y en términos de lo establecido en artículo octavo de los estatutos sociales de SENSADMINISTRACION, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), se da aviso a los accionistas de la Sociedad (el "Aviso") que, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 29 de abril de 2016, se resolvió, entre otros asuntos, aumentar el capital social en su parte variable por la cantidad de $380,000.00 M.N. (trescientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) mediante la emisión de 380,000 (trescientas ochenta mil) acciones nominativas, con un valor nominal de $1.00 M.N. (un peso 00/100 moneda nacional) cada una.

En virtud de lo anterior, los accionistas que no acudieron a dicha asamblea, cuentan con un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente Aviso a efecto de notificar por escrito a la Sociedad en el domicilio social de la misma ubicado en Avenida San Jerónimo, No. 630, Int. TRA 06, Colonia La otra Banda, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, la intención de ejercer su derecho de preferencia y suscribir al efecto la parte proporcional del aumento de capital social que le corresponda de conformidad con su participación en la tenencia accionaria de la Sociedad. Al efecto, deberán suscribir y pagar las acciones que correspondan en una sola exhibición mediante cheque emitido a nombre de la Sociedad, mismo que deberán entregar en el domicilio mencionado anteriormente.

Ciudad de México, Mayo de 2016.
Administrador Único de Sensadministración, S.A. de C.V.
Gloria Naitze Labastida Gómez de la Torre
Rúbrica.

(R.- 430590)

SENSASALUD, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

Por medio de la presente y en términos de lo establecido en artículo octavo de los estatutos sociales de SENSASALUD, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), se da aviso a los accionistas de la Sociedad (el "Aviso") que, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 29 de abril de 2016, se resolvió, entre otros asuntos, aumentar el capital social en su parte variable por la cantidad de $1'480,000.00 M.N. (un millón cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) mediante la emisión de 1'480,000 (un millón cuatrocientas ochenta mil) acciones nominativas, con un valor nominal de $1.00 M.N. (un peso 00/100 moneda nacional) cada una.

En virtud de lo anterior, los accionistas que no acudieron a dicha asamblea, cuentan con un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente Aviso a efecto de notificar por escrito a la Sociedad en el domicilio social de la misma ubicado en Calle Lago Alberto, No. 320, Int. B-09, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, la intención de ejercer su derecho de preferencia y suscribir al efecto la parte proporcional del aumento de capital social que le corresponda de conformidad con su participación en la tenencia accionaria de la Sociedad. Al efecto, deberán suscribir y pagar las acciones que correspondan en una sola exhibición mediante cheque emitido a nombre de la Sociedad, mismo que deberán entregar en el domicilio mencionado anteriormente.

Ciudad de México, Mayo de 2016.
Administrador Único de Sensasalud, S.A. de C.V.
Gloria Naitze Labastida Gómez de la Torre
Rúbrica.

(R.- 430593)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/D/03/2016/R/11/008

RIO CRISTAL DE XICOTENCATL, S.P.R. de R.L. En el procedimiento resarcitorio DGR/D/03/2016/R/11/008, se ordenó su notificación por edictos, ya que a esa presunta irregularidad se le atribuye, que incumplió las obligaciones del convenio de concertación de 22 de noviembre de 2011, celebrado con FEFA, provenientes del Proyecto Transversal Trópico Húmedo, Componente: Apoyo a la Inversión en Equipamiento e

Infraestructura, pues si bien presentó para comprobar la aplicación de esos recursos de apoyo las facturas 105 y 107 expedidas por Luis Germán Alejos Zapata fechadas el 15 de febrero y 5 de junio, ambas de 2012; sin embargo, de los estados de cuenta bancarios a nombre de la beneficiaria, aparece que se pagaron a terceros diversos ese proveedor, por lo que tales recursos no se aplicaron a los fines autorizados, con lo que Usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **$2,089,000.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**; más el perjuicio constituido por los productos financieros correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2013, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **once horas del veintisiete de mayo de dos mil dieciséis**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, deberá presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a uno de abril de dos mil dieciséis.
El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 430521)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/03/2016/R/11/014

EULOGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ ALDUCÍN. En el procedimiento resarcitorio DGR/D/03/2016/R/11/014, en acuerdo se ordenó su notificación por edictos, ya que la esa presunta irregularidad se le atribuye, consiste en que no comprobó la correcta aplicación de los recursos federales provenientes del Proyecto Transversal Trópico Húmedo Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura del ejercicio 2011, toda vez que consideró como parte de la comprobación el Impuesto al Valor Agregado y combustible, conceptos que no deben considerarse para efectos de la comprobación de los recursos del subsidio otorgado, con lo que Usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **$72,522,01 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 01/100 M.N.)**, más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2013, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida

Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **diecisiete horas del veintisiete de mayo de dos mil dieciséis**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, deberá presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a uno de abril de dos mil dieciséis.
El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 430522)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 894/15-EPI-01-12
Actor: Sharp Kabushiki Kaisha (Also Trading As Sharp Corporation)
"EDICTO"

MAQUINARIA IGSA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente **894/15-EPI-01-12,** promovido por **SHARP KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS SHARP CORPORATION).,** en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1407143, de fecha 23 de abril de 2015, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; con fecha 03 de marzo de 2016, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **MAQUINARIA IGSA, S.A. DE C.V.,** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (cuya reforma fue publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Avenida la Morena No. 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2016.
El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal
de Justicia Fiscal y Administrativa
Lic. Juan Antonio Rodríguez Corona.
Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Edgar Arturo Cerecero Jurado
Rúbrica.

(R.- 430298)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 65/16-EPI-01-1
Actor: Ross Stores, Inc.
"EDICTO"

DEEP DIVER SHOP, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 65/16-EPI-01-1, promovido por el representante legal de la persona moral ROSS STORES, INC., en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "A" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número de folio 20150660252 MA/M/1985/1413894 de fecha 11 de septiembre de 2015, en donde se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, la persona moral DEEP DIVER SHOP, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Avenida La Morena, Número 804, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 01 de abril de 2016
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Lic. Luz María Anaya Domínguez
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Patricia Vázquez Salazar
Rúbrica.

(R.- 430595)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
ASH INTERNATIONAL GROUP LIMITED.
Vs.
WAL-MART STORES INC.
M. 593761 ASH CREEK TRADING
Exped.: P.C. 267/2016(C-105)3335

Folio: 12928
Reg. 007261
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

WAL-MART STORES INC.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 8 de febrero de 2016, al cual recayó el folio de entrada **003335**, María Teresa Eljure Téllez, apoderada de ASH INTERNATIONAL GROUP LIMITED, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **WAL-MART STORES INC.,** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
4 de abril de 2016
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 430589)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
TEQUILA, ESPIRITU DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Vs.
HECTOR ALAN REYES MORO
M. 926990 El Portal de las Animas
Exped.: P.C. 2283/2015 (C-721) 20568
Folio: 15315
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

HECTOR ALAN REYES MORO.

Por escrito y anexos presentados en Oficialía de Parte de ésta Dirección, el día 9 de septiembre de 2015, al cual le recayó el folio de entrada 20568, por **MARIA TERESA ELJURE TELLEZ,** apoderada de **TEQUILA ESPIRITU DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado a rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados de artículo **152 fracción II** en relación con los artículos **128 y 130** de la Ley de la Propiedad Industrial y **62** del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **HECTOR ALAN REYES MORO,** el plazo de **UN MES,** contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda

la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez trascurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 del Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
21 de abril de 2016
El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo con Autoridades
Federales, de las Entidades Federativas y Municipales.
Mariano Gonzalez Franco.
Rúbrica.

(R.- 430591)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

CARVAL INVESTORS LLC.

VS

CALESA AGRO-INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

M. 1054394 DON MANUEL Y DISEÑO

Exped.: P.C. 2899/2015 (C-862) 26392

Folio: 11654

NOTIFICACION POR EDICTOS

CALESA AGRO-INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 11 de noviembre de 2015, con folio de entrada 026392, a través del cual Alejandro Gabriel González Rossi, apoderado de **CARVAL INVESTORS LLC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CALESA AGRO-INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

28 de marzo de 2016
Atentamente

El Coordinador Departamental de Nulidades.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 430601)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República
Dirección de Responsabilidades "A"
Expediente: 382-2015
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

C. ALFREDO JAVIER CHAGALA MÁLAGA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 1, 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24, 47 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 inciso D, 76, 80, fracción I, numerales 1 y 9, así como 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 79, 80 y 82 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 3, último párrafo y 21 de su Reglamento; se le cita a audiencia, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 101, piso 6, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090 en el Distrito Federal, para que comparezca personalmente ante la presencia del Titular del Área de Responsabilidades del citado Órgano Interno de Control, debido a que el veinte de agosto de dos mil trece, en su carácter de Agente de Seguridad "A", adscrito a la Policía Federal Ministerial, presentó ante el entonces Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Procuraduría General de la República, el formato de autorización para verificación de documentos entregados en el examen patrimonial y de entorno social, al que adjuntó entre otras constancias, con el objeto de acreditar su último grado de estudios durante la evaluación patrimonial y de entorno social, copia del Certificado de Bachillerato con número de folio C 207337, de veintiocho de febrero de dos mil once, expedido por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a través del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 33, presuntamente a nombre de usted, a sabiendas de que carece de validez y no obstante que declaró bajo protesta de decir verdad, que la documentación proporcionada durante el proceso de evaluación era auténtica y fidedigna, tal y como se advierte de los formatos que suscribió; documento que resultó carente de validez, dado que el folio C207337 pertenece a ANDREA ÁLVAREZ MOLINA. Conducta que al actualizarse traería como consecuencia el incumplimiento a lo previsto en el artículo 8, fracción XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 13, fracción I, 49 y 51 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 109 y 114, fracción I, de su Reglamento. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena citarlo, a través de esta vía, concediéndole un término de treinta días para que se presente a declarar ante esta autoridad en la audiencia prevista en el artículo 21, fracción I, de la ley de la materia, término que es computable a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, y podrá imponerse de los autos del citado procedimiento administrativo en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, sita en Boulevard Adolfo López Mateos número 101, sexto piso, colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, México, Distrito Federal; a la audiencia podrá comparecer con un abogado o persona de su confianza, señalando domicilio en el Distrito Federal para oír notificaciones y recibir documentos, apercibiéndole que de no comparecer personalmente, se le tendrá por cierto el hecho que se le imputa, haciéndole las subsecuentes notificaciones por rotulón que se fijará en el acceso principal del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, así mismo se le concederán cinco días para ofrecer pruebas.

Atentamente.

México, Distrito Federal, a 12 de noviembre de 2015.
El Titular del Área de Responsabilidades.
Lic. Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri
Rúbrica.

(R.- 429505)

Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL LO-INIFED-SB-004-2016

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, Artículos 7 y 11, y en los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa en lo relativo al Componente 4: para la instalación y mantenimiento de bebederos escolares. Subsidio a la comunidad escolar consistente en la instalación de bebederos escolares suficientes y con suministro continuo de agua potable en el inmueble escolar. Recursos que se encuentran dentro del Fideicomiso para la Reforma Educativa, emite la Convocatoria Pública Nacional No. LO-INIFED-SB-004-2016 para la Instalación y Mantenimiento de un Sistema de Bebederos con Flujo Continuo de Agua Potable en Escuelas del Sistema Educativo Nacional, Región 4, Partidas 1, 2, 3 y 4, mediante la cual se establecen los términos, condiciones y requisitos a los que deberán sujetarse las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que decidan participar. La Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página electrónica oficial del INIFED en http://www.inifed.gob.mx o en la Gerencia de Normatividad e Investigación del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), ubicada en Vito Alessio Robles número 380, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, Ciudad de México, teléfono 5480-47-00, extensión 4785. Las personas físicas o morales interesadas en participar en el procedimiento de adjudicación, podrán adquirir la Convocatoria y sus anexos realizando el pago correspondiente y recogerla en la oficina antes citada.

LO-INIFED-SB-004-2016

Descripción de la Convocatoria	Instalación y Mantenimiento de un Sistema de Bebederos con Flujo Continuo de Agua Potable en Escuelas del Sistema Educativo Nacional, Región 4, Partidas 1, 2, 3 y 4 que comprende las Entidades Federativas de Estado de México, Hidalgo, Morelos, Ciudad de México, Puebla y Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la Convocatoria.
Costo de adquisición de la Convocatoria y sus anexos.	$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 MN)
Forma de pago	El pago se deberá efectuar bajo el esquema de pago electrónico formato e5cinco emitido por el Sistema de Administración Tributaria.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 10 de mayo al 25 mayo de 2016.
Participación	Sólo personas físicas o morales de Nacionalidad Mexicana.
Visita a las instalaciones	De acuerdo a la programación de eventos de la Convocatoria.
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2016.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de mayo de 2016.
Fallo	14 de junio de 2016.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2016.
Gerente de Normatividad e Investigación
Arq. Jesús Acosta Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 430606)